



FECHA DE CLASIFICACIÓN	2 DE ENERO DE 2014.	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS	
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISO CARRETERO PRIVADO	
PARTES RESERVADAS	100%	NÚMERO DE FOJAS 5 Y ANEXOS
PERÍODO DE RESERVA	12 AÑOS	
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ARTÍCULO 14, FRACCIÓNES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.	
AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	ALFREDO PÉREZ GUZMÁN SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO	
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	2 DE ENERO DE 2026.	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA	

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE ADECUACIONES DE LAS PLAZAS DE COBRO ACATLÁN II, SAYULA Y SAYULA REMOTA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PEAJE Y TELEPEAJE, UBICADAS EN LOS KILÓMETROS 8+200, 58+304.95 Y 65+200 RESPECTIVAMENTE DEL TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 358.- TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA, EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALFREDO PÉREZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR MANUEL SERDÁN ÁLVAREZ, SUBGERENTE DE OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS 2 DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO CM DISEÑO Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO EL CONTRATISTA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. OSCAR MARTÍNEZ ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de agosto de 1987 se adoptó un Acuerdo Intersecretarial suscrito por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo sucesivo BANOBRAS, con el fin de establecer políticas para la construcción y explotación de carreteras federales de cuota, entre cuyas previsiones se estableció que los fideicomisos que se constituyesen para implementar el anterior esquema no tendrían participación de recursos del Gobierno Federal, por lo que deberán considerarse privados para efectos de la normativa paraestatal federal.
- II. Mediante contrato de fecha 17 de agosto de 1987, se constituyó en BANOBRAS, Institución Fiduciaria, en el Fideicomiso privado número 358.- Tramo Carretero Guadalajara-Colima, modificado mediante convenios de fechas 18 de noviembre de 1987, 18 de diciembre de 1989, 30 de diciembre de 1991 y 16 de marzo de 2011, en lo sucesivo el FIDEICOMISO, entre cuyos fines se encuentra llevar a cabo la contratación de los trabajos y servicios necesarios para la

modernización del Tramo Carretero Guadalajara-Colima, en lo sucesivo el TRAMO CARRETERO.

- III. Con fecha 9 de agosto de 2013, el FIDUCIARIO celebró con el CONTRATISTA el Contrato de Obra a Precios Unitarios y Tiempo Determinado consistente en los trabajos de adecuaciones a las plazas de cobro Acatlán II, Sayula y Sayula Remota para la instalación de equipos de peaje y telepeaje, ubicadas en los kilómetros 8+200, 58+304.95 y 65+200 respectivamente del TRAMO CARRETERO (en lo sucesivo los TRABAJOS), por un monto de \$7'289,963.13 (Siete millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 13/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un periodo de ejecución de 2 (dos) meses y medio, contado a partir del 18 de julio de 2013 y hasta el 3 de octubre de 2013 (en lo sucesivo el CONTRATO).
- IV. Con fecha 31 de octubre de 2013, el FIDUCIARIO celebró con la CONTRATISTA el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Obra a Precios Unitarios y Tiempo Determinado consistente en los TRABAJOS objeto del CONTRATO, para efecto de ampliar el plazo de ejecución del CONTRATO hasta por 92 (noventa y dos) días naturales contado a partir del 4 de octubre de 2013 y hasta el 3 de enero de 2014, sin modificar el monto totalmente contratado.
- V. Mediante oficio número INECO.AAS.140102_001 de fecha 2 de enero de 2014, emitido por el Agente Administrador Supervisor (AAS), se informa el estado de avance que guardan los TRABAJOS objeto del CONTRATO, indicando que los mismos no pudieron ejecutarse en el plazo convenido por LAS PARTES, por causas no imputables al CONTRATISTA, en virtud de que el FIDUCIARIO contrató con el M&R trabajos diversos a los TRABAJOS objeto del CONTRATO y para la ejecución de dichos trabajos contratados con el M&R fue necesaria la suspensión de los TRABAJOS que originalmente se estaban llevando a cabo por el CONTRATISTA para cumplir con el objeto del CONTRATO (Anexo 1).
- VI. Mediante oficio de fecha 2 de enero de 2014, emitido por la Subdirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados, el FIDUCIARIO comunica al CONTRATISTA la necesidad referida por el AAS de ampliar el plazo de ejecución y vigencia originalmente contratado hasta el 18 de marzo de 2014 (Anexo 2).

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FIDEICOMISO y se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Su Delegado Fiduciario, Alfredo Pérez Guzmán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 122,838 de fecha 5 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jose Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9, del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil 80,259*, con fecha 19 de marzo de 2013, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

- c) Manuel Serdán Álvarez, en su carácter de Subgerente de Operación de Bienes Concesionados 2, asiste a la firma de este Convenio en términos del Manual de Organización de la Dirección Fiduciaria de Banobras.
- d) Con fundamento en la Condición Octava numerales 5 y 6 del Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el FIDEICOMISO, asimismo en términos del penúltimo y último párrafos de la Cláusula Novena del Contrato de FIDEICOMISO, a fin de no causar un perjuicio al patrimonio del FIDEICOMISO se celebra el presente instrumento jurídico que permita ampliar el plazo del CONTRATO.
- e) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra, número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Apoderado, que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 133,011 de fecha 4 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198, de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 462889-1, con fecha 16 de noviembre de 2011.
- b) Su Apoderado, el Arq. Oscar Martínez Zuñiga, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato en términos de la escritura número 133,012 de fecha 4 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198, de la Ciudad de México, Distrito Federal, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.
- c) Tiene su domicilio establecido en calle Amores, número 1817, Colonia Del Valle, en la Ciudad de México, Distrito Federal; C.P. 03100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- LAS PARTES convienen en ampliar el plazo del CONTRATO, establecido en su Cláusula QUINTA, de conformidad con lo siguiente:

Ampliación del Plazo. LAS PARTES convienen en ampliar el plazo de ejecución del CONTRATO, hasta por 2 (dos) meses y medio contado a partir del 4 de enero de 2014 y hasta el 18 de marzo de 2014.

Sin embargo, el presente instrumento permanecerá vigente con posterioridad a esa fecha, en caso de que el CONTRATISTA no ejecute los TRABAJOS en el plazo convenido, por causas no imputables a éste, o bien derivado de la falta de conclusión de los TRABAJOS objeto del CONTRATO, lo cual deberá documentarse por LAS PARTES mediante la suscripción de los dictámenes y actas respectivas, y, en consecuencia, las modificaciones que correspondan al presente instrumento, en cuyo caso, el CONTRATISTA deberá obtener previamente la ampliación de la fianza respectiva.

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA FIANZA. El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con la Cláusula OCTAVA y DÉCIMA PRIMERA del CONTRATO, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda, la actualización de las fianzas respectivas a efecto de que contemple el 10% del importe total del CONTRATO y del presente instrumento, sin incluir IVA, para la fianza de cumplimiento y el 5% del importe total del CONTRATO y del presente instrumento, sin incluir IVA, para la fianza del seguro de responsabilidad civil mediante el endoso respectivo, siendo requisito indispensable para que proceda y surta sus efectos la ampliación materia del presente instrumento, que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento a través de la emisión del referido endoso.

TERCERA. UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las Cláusulas pactadas en el CONTRATO, conformando estos documentos una sola unidad contractual.

CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, LAS PARTES se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente Convenio, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de enero de 2014.

EL FIDUCIARIO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 358.-
TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA**

**ALFREDO PÉREZ GUZMÁN,
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE
RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES
CONCESIONADOS Y DELEGADO
FIDUCIARIO.**

**MANUEL SERDÁN ÁLVAREZ,
SUBGERENTE DE OPERACIÓN DE
BIENES CONCESIONADOS 2.**

**EL CONTRATISTA
GRUPO CM DISEÑO Y ARQUITECTURA,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**



**ARQ. OSCAR MARTÍNEZ ZUÑIGA
APODERADO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE ADECUACIONES DE LAS PLAZAS DE COBRO ACATLÁN II, SAYULA Y SAYULA REMOTA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PEAJE Y TELEPEAJE, UBICADAS EN LOS KILÓMETROS 8+200, 58+304.95 Y 65+200 RESPECTIVAMENTE DEL TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 358.- TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA Y, POR OTRA PARTE, GRUPO CM DISEÑO Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA 2 DE ENERO DE 2014.



SIN TEXTO